



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXIX - Nº 22  
CORDOBA, (R.A.) MARTES 3 DE FEBRERO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

#### DETERMINAN NORMAS

## Prestación de Autotransporte Público de Pasajeros

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

#### RESOLUCION Nº 26

Córdoba, 16 de Enero de 2009

**VISTO:** Que en este expediente Nº 0048.31193/08 obra documentación producida por empresas prestatarias en las que señalan modificaciones en la prestación del servicio de autotransporte público de pasajeros, producidos a partir del segundo semestre del año 2002 respecto de la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación Nº 023/03 - Anexo I, Artículo 5º inciso "c").

#### Y CONSIDERANDO:

Que las empresas prestatarias formalizan la presentación de documentación actualizando los servicios que tienen autorizados, mediante Planillas Anexo I A y Anexo I C, instrumentadas mediante la Resolución Nº 023/03 de la Secretaría de Transporte de la Nación, la que ha sido analizada por esta Autoridad de Aplicación bajo el régimen de los Artículos 42º y 43º de la Ley Nº 8669, y Artículo 43º y concordantes del Decreto reglamentario Nº 254/03, determinando la necesidad de asimilar el alcance de las prestaciones que se realizan en los corredores Metropolitanos, con los conceptualizados como servicios "Urbano Provincial" contemplados en la normativa nacional, figura ésta que modifica la situación de las empresas prestatarias en relación al régimen de subsidios destinados al transporte público de pasajeros por automotor, instituido por el Estado Nacional mediante un precio diferencial del gasoil persiguiendo como objetivo una compensación tarifaria.

Que los servicios que corresponde sean asimilados son los que prestan la modalidad regular en todas sus categorías que encuadran dentro de la provisiones del Artículo 9º inciso "A" de la citada Ley Nº 8669, reuniendo las condiciones de continuidad, regularidad, generalidad obligatoriedad y uniformidad, y que a su vez presentan las siguientes particularidades:

\* Distancias medias de recorrido que no superan 100 kms. entre puntos de origen-destino.

\* Importante cantidad de paradas intermedias generadas a partir de intenso tráfico de pasajeros.

\* Velocidad de desplazamiento de las unidades que varía entre los 25 y 60 kms.

\* Tránsito por áreas urbanas cuya traza presenta cruces, rotondas, avenidas, semáforos, etc.

\* Frecuencia diaria que con regularidad y continuidad supera los cinco servicios al día.

\* Prestación de servicio realizada con unidades del tipo de corta o media distancia.

\* La conducción de la unidad a cargo de un conductor único.

\* Prestación del servicio asimilada a la urbana atento la afluencia y renovación casi constante de pasajeros durante el recorrido.

\* Paradores de ascenso y descenso situados en área urbana a una distancia entre ellos que no supera los 300 mts.

\* Inexistente portación de equipaje.

\* Servicio con secciones tarifarias breves.

\* Horarios de alta frecuencia la mayor parte del día.

Que las características señaladas surgen del cotejo entre informes aportados por prestadores y relevamientos in situ impulsados por esta Subsecretaría, por los que se ha constatado el desarrollo operativo de los servicios.

Que además, por datos de crecimiento y distribución demográfica que surgen a partir del último Censo Poblacional efectuado en el territorio provincial en el año 2008, y fundado en razones de índole laboral, sanitario, educativo, turístico-recreativo, al igual que el área metropolitana de la ciudad de Córdoba, las principales ciudades del interior provincial se han transformando en verdaderos conglomerados urbanos, integrados con localidades ubicadas en un radio próximo a los 50 km., constituyendo de esta manera nuevas áreas metropolitanas, cada una de ellas con particularidades similares pero con identidad propia, produciendo una progresiva demanda de mayor cantidad y calidad en la prestación de servicios que deben ser atendidas y consideradas en igualdad de condiciones.

Que esta jurisdicción provincial ha evaluado dispares costos provenientes de la ejecución del servicio, sumado al impacto producido por incrementos salariales y la necesidad social de preservación del pleno empleo de la capacidad laboral, pero que a su vez dicho costo no recaiga de manera desmedida sobre los usuarios de los servicios.

Que es así que no puede ni debe resultar ajena a la dinámica que el sistema de transporte impone,

a las implicancias que la prestación manifiesta atento las particularidades antes señaladas, que se trata de un sistema único en su objetivo y efectos, y que el reconocimiento de las actuales características en la prestación del servicio, entraña se equiparen los servicios autorizados, para lo cual esta Subsecretaría de Transporte al igual que la Autoridad Nacional del Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, deben velar por una prestación que se informe en los principios de equidad, eficiencia, transparencia e igualdad de condiciones entre los actores, en todas las jurisdicciones según sus respectivas competencias.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DETERMINASE asimilado la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros que presentan características de metropolitanos, conforme lo establece el marco de la Ley Provincial Nº 8669 y su Decreto Reglamentario a los servicios denominados Urbano Provincial en los términos de la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación Nº 023/03, en virtud de lo expresado en los Considerandos de la presente.

**Artículo 2º.-** REQUIERASE de la totalidad de las empresas prestatarias que desarrollen servicios que reúnan las características citadas, la presentación debidamente conformada de los Anexos instrumentados por Resolución S.T. Nº 023/03 (Anexos 1-A y 1-C) a los efectos establecidos en el Artículo precedente.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 26

**Artículo 3º.-** DISPONESE que la asimilación determinada por la presente tiene como único objetivo la adecuación de la categorización de los servicios que prevé la Ley Nº 8669 con lo contemplado en la citada Resolución S.T. Nº 023/03, a los fines del acceso y percepción por parte de todas las empresas prestatarias a los beneficios de la Compensación Tarifaria y Precio Diferencial de Gasoil instrumentados por Ley Nº 26.028, Decreto Nº 652/02 del Poder Ejecutivo Nacional, normas complementarias y concordantes.

**Artículo 4º.-** DIFIERESE la determinación de Ciudades Cabeceras del Interior Provincial (origen-destino) de servicios de autotransporte público de pasajeros, atento los fundamentos expresados en la presente, con servicios de características cualitativa y cuantitativamente similares a los que se prestan vinculando a la Capital Provincial.

**Artículo 5º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase al Registro de Prestatarios y ARCHIVÉSE.

ING. EDUARDO ALBERTO MASCIARELLI  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

**MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION Nº 17**

Córdoba, 13 de Enero de 2009

**VISTO:** Que en este expediente Nº 0048.30012/07 la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L. solicita autorización para prestar un servicio Regular Común entre CORDOBA - ALCIRA GIGENA - GENERAL DEHEZA; CORDOBA - RIO CUARTO - BUCHARDO, y prolongar los servicios que tiene conferidos entre JOVITA - GENERAL LEVALLE -RIO CUARTO.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Técnico de Transporte produce informe a fs. 54/55, el cual amplía a fs. 86, donde luego de un análisis de las solicitudes, concluye que puede hacerse lugar a las propuestas y aprobarse la diagramación horaria incorporada en autos.

Que los antecedentes, fundamentos e informes que justifican las propuestas obran incorporados en autos, en especial el expediente Nº 0048-28895/05, que corre anexado al presente.

Por ello, lo dictaminado por la División Jurídica a fs. 87 bajo el Nº 003/09 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 25º inciso "E" de la Ley Nº 8669, en uso de sus atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR a la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L. para que con carácter precario y experimental y por el término de UN (1) año, preste un Servicio en la modalidad Regular Común entre CORDOBA -ALCIRA GIGENA - GENERAL DEHEZA; CORDOBA - RIO CUARTO - BUCHARDO, y prolongar los servicios que tiene autorizados entre JOVITA - GENERAL LEVALLE - RIO CUARTO, conforme la modalidad, restricciones e itinerarios contenidos en los Anexos A, "A-1, B, B-1, y C, C -1 que compuesto de SEIS (6) fojas integra la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR a la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L. a cumplir la diagramación horaria obrante de fs. 38 a 42 y 80/81 de autos.

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, y pase al Registro de Prestatarios.

ING. EDUARDO ALBERTO MASCIARELLI  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS**

**RESOLUCIÓN Nº 14**

Córdoba 23 de enero de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0435-058321/09, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar la locación de infraestructura, equipamiento, parquización y demás elementos necesarios para la presentación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos del Gobierno de Córdoba en eventos y exposiciones a realizarse durante el corriente año calendario.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se puede autorizar la mencionada Licitación aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631 y Pto. 2 del Anexo B del Decreto Nº 1882/80, la Ley Orgánica de Ministerios Nº 9454 y Decreto Nº 2174/07, en concordancia con lo previsto en la Ley Nº 5901 (t.o. Ley 6300) y el artículo 28 de la Ley Nº 9575 y la Afectación Preventiva Nº 9/2009 realizada por la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar la locación de infraestructura, equipamiento, parquización y demás elementos necesarios para la presentación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos del Gobierno de Córdoba en eventos y exposiciones a realizarse durante el corriente año calendario.

**Artículo 2º:** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (fs.7/28) que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo I con veintidós (22) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

**Artículo 4º:** DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/2009 a los señores: señora Subsecretaría de Coordinación y Administración, Cra. Estela Quinteros, quien presidirá la misma; señor Secretario de Ganadería Dr. Daniel Eduardo Carignano y señora Jefa del Área Presupuesto, Cra. María C. Cabezas.

**Artículo 5º:** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000.-) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 250, Partida Principal 03, Parcial 02, Subparcial 99 "Otros Alquileres y Derechos N.C." del P.V.

**Artículo 6º:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS**

**RESOLUCIÓN Nº 15**

Córdoba, 23 de enero de 2009

**VISTO:**

El Expediente Nº 0435-058320/09, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar la locación de infraestructura, equipamiento, parquización y demás elementos necesarios para la presentación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos del Gobierno de Córdoba en eventos y exposiciones a realizarse durante el corriente año calendario.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se puede autorizar la mencionada Licitación aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631 y Pto. 2 del Anexo B del Decreto Nº 1882/80, la Ley Orgánica de Ministerios Nº 9454 y Decreto Nº 2174/07, en concordancia con lo previsto en la Ley Nº 5901 (t.o. Ley 6300) y el artículo 28 de la Ley Nº 9575 y la Afectación Preventiva Nº 10/2009 realizada por la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar la locación de infraestructura, equipamiento, parquización y demás elementos necesarios para la presentación

del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos del Gobierno de Córdoba en eventos y exposiciones a realizarse durante el corriente año calendario.

**Artículo 2º:** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (fs. 7/28) que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo I con veintidós (22) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

**Artículo 4º:** DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 2/2009 a los señores: señora Subsecretaría de Coordinación y Administración, Cra. Estela Quinteros, quien presidirá la misma; señor Secretario de Ganadería Dr. Daniel Eduardo Carignano y señora Jefa del Área Presupuesto, Cra. María C. Cabezas.

**Artículo 5º:** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000.-) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 250, Partida Principal 03, Parcial 02, Subparcial 99 "Otros Alquileres y Derechos N.C." del P.V.

**Artículo 6º:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y Archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

## DECRETOS

## PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 1863

Córdoba, 5 de diciembre de 2008

**VISTO:** el informe presentado por el Ministerio de Salud, mediante el cual se solicita la declaración de la emergencia en la infraestructura y capacidad edilicia de los establecimientos hospitalarios donde se presta el servicio de salud pública.

## Y CONSIDERANDO

Que en los últimos años y por diversas causas de raíz socioeconómica, se ha incrementado significativamente el número de ciudadanos que utiliza en forma exclusiva el sistema de salud pública, provincial y municipal, ya que no tiene acceso a otros servicios o esquemas de cobertura, el cual hoy se estima en aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) de la población cordobesa.

Que además, la contratación de la oferta de salud privada en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, en particular en lo que se refiere a la complejidad media y alta, ha impactado significativamente sobre la capacidad instalada de los efectores públicos bajo jurisdicción del Ministerio de Salud.

Que, asimismo, esta Provincia brinda un importante servicio de apoyo a jurisdicciones vecinas, en particular en las prestaciones denominadas de alta complejidad.

Que todo ello repercute notoriamente sobre la infraestructura de los establecimientos en cuestión, destinados a la prestación de dicho servicio esencial, estructurado y ofrecido de conformidad a lo establecido por la Constitución Provincial y legislación general o específica dictada a tal fin.

Que, en ese sentido, la antigüedad de varios de los inmuebles que en la actualidad son sede de estos servicios, con los deterioros propios derivados de la misma, hacen que sea altamente dificultoso en mantenimiento y conservación de su infraestructura y equipamiento, la cual si bien fue adecuada para la época en que fueron construidos, hoy resulta en muchos casos poco funcional y desactualizada, cuando no obsoleta.

Que, por tales motivos, resulta necesario en esta instancia, aprobar un plan integral de refuncionalización, conservación y adecuación, procurando soluciones concretas que permitan brindar, en todo el territorio provincial, un servicio de salud compatible con la realidad socioeconómica de sus habitantes.

Que las obras a realizar, mejorarán sustantivamente la calidad de las presentes asistenciales y ampliarán la cobertura de los servicios establecidas en nuestra Carta Magna - artículo 59- en lo que se refiere a la obligación del Estado Provincial de garantizar la organización del mismo, integrando los recursos y asegurando su accesibilidad responsable en toda la jurisdicción, de conformidad a las leyes 9.113 y 8.835, entre otras.

Que a tal efecto, considerando los niveles de cobertura actuales, más la reciente absorción, por

parte del Estado Provincial, de los nosocomios Dr. José Miguel Urrutia, de la ciudad de Unquillo, Departamento Colón y Dr. René Favalaro, de la localidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, así como también la necesidad de optimizar las prestaciones de los hospitales provinciales Domingo Funes, sito en Villa Caieiro, Departamento Punilla, Arturo Illia, ubicado en la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, Iturraspe, sito en la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Dr. Emilio Vidal Abal, de la localidad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Dr. José Antonio Ceballos; de la ciudad de Bell Ville (servicio de salud mental), Departamento Unión, Ramón J. Cárcano, de Laboulaye, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y Nuevo Hospital San Roque, ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, se entiende prioritario avanzar en la refacción integral de los establecimientos mencionados.

Que en todos los casos, se trata de obras nuevas, trabajos de mantenimiento, refacciones y/o ampliaciones, enmarcados en la legislación vigente en materia de obra pública (Ley 8614 y reglamentación).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

**Artículo 1°** - Declárase la emergencia en la infraestructura y capacidad edilicia de los hospitales bajo jurisdicción de esta Provincia de Córdoba indicados en los considerandos del presente instrumento legal, a partir del día de la fecha y por el término de treinta y seis (36) meses.

**Artículo 2°** - Dispónese la realización urgente de las obras necesarias en los nosocomios mencionados en los considerandos, debiendo los ministerios de obras y servicios públicos y de salud instrumentar los mecanismos necesarios a tal fin.

**Artículo 3°** - Facúltase al Ministerio de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 4°** - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°** - Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE FINANZAS

## RESOLUCIÓN N° 372

Córdoba, 30 de Diciembre de 2008

**VISTO:** El expediente N° 0034-059964/2008 en que se propicia la declaración en desuso y transferencia a título gratuito de diversas máquinas timbradoras utilizadas por la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

## Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 62/66 la citada Repartición adjunta listado de los bienes muebles de que se trata, los cuales han dejado de ser utilizadas por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Que corresponde dar de baja la totalidad de las máquinas timbradoras descriptas en el referido listado y proceder a la transferencia de las mismas a favor de la Fundación Vida Nueva, Fundación Manos Abiertas y Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Que cabe mencionar que el bien donado a favor de la Institución Bancaria será destinado al Museo del mencionado Banco.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131, inciso a) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-175/08 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 606/08,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

## RESUELVE

**Artículo 1°:** DECLARAR en condición de desuso y en consecuencia dar de baja los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, que se encuentran detallados en planillas adjuntas que como Anexos I, II y III con dos (2), dos (2) y una (1) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR la donación a favor de la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS de los bienes muebles detallados en el Anexo I y declarados en condición de desuso por el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** AUTORIZAR la donación a favor de la FUNDACIÓN VIDA NUEVA de los bienes muebles detallados en el Anexo II y declarados en condición de desuso por el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** AUTORIZAR la donación a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. del bien mueble detallado en el Anexo III y declarado en condición de desuso por el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

*RESOLUCIÓN N° 547 - 24/10/2008 APLICAR a la firma Cyre S.A., propietaria del establecimiento Supermercado Cordiez, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Richieri n° 3950, B° SEP de esta ciudad, una multa de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De Córdoba que a los efectos de la Habilitación del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte N° 0416-045190/06.-*